

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1396

DEROGADA POR ORD 1569

VISTO:

La Ordenanza Nº 745/93 que determina el marco legal dentro del cual deberá desarrollarse toda actividad relacionada al servicio de coches remises, y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, la actividad de las empresas de remises, ha aumentado considerablemente, y es necesario incorporar modificaciones a la normativa vigente a fin de preservar la actividad de las empresas ya constituidas y garantizar a los usuarios de este servicio una prestación más eficiente.-

Que con esa finalidad, se considera conveniente aumentar el número de unidades que la empresa de remises posea.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 2º del Capítulo II de la Ordenanza Nº 745/93 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2º:** Los automóviles que se utilizarán para la explotación este servicio deberán contar con licencia previa otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal y chapa patente identificatoria, la cual deberá tener una leyenda que identifique la actividad de remis otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano de Aplicación, bajo la pena de incurrir en las infracciones previstas en la presente Ordenanza”.-*

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, proveerá de chapas identificatorias a los remises que estén habilitados al día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º: Modificase el Artículo 4º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 4º:** Considerase permisionario del Servicio de coches Remises, a toda aquella persona física o jurídica que siendo titular de seis (6) o más vehículos, se dedique a prestar el servicio detallado en el artículo 1º”.-*

ARTÍCULO 4º: Modificase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 745/93 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 8º:** Los fines de la administración del servicio de coches remises, los titulares permisionarios deberán constituir una Agencia de Remises, integrada por uno o más permisionarios, con una cantidad mínima de seis (6) vehículos por agencia. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y de cualquier daño a terceros derivado de la prestación del servicio. Las Agencias, deberán contar, a los fines de su cometido, con la correspondiente habilitación otorgada por el organismo que determine el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL”.-*

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente